

26

por suponer haze mal hermandado, el efecto que produce; viendo esto en perjuicio del referido, y deningundano á los referidos vecinos, acusa de que ha agua salada clara, y laviente al descuberto de su Cava, saliendo por la loma contra porcion, o in mal olor instrumento del tráfico comun; Suplica á este Ayuntamiento scrivida dar la provisoria convenientemente para que no se impida avocar dha agua; Quien haviendolo yo do = Acuerdo no halugar á esta pretension

*Scritte en Papel* Teniendo presente la Ciudad los casos que han ocurrido concerniente á los atos de los Cabildos y Funciones desde que se expidio la R. Provision de 25. y 26. del Real Consejo de Castilla sobre Cabildos y Funciones, y particularmente quando se debe entender la ocupacion presuma, y no voluntaria, en el que se han ofrecido varias disputas; Concluse decir tantas, y que ha regla fija en lo subsecivo, vaso de la qual se ostiene esta providencia para la mejor claridad, y buena armonia de este Ayuntamiento; Desde luego se nombra por comisionarios á los Dñs Juan Co. Rocamora Gaiti, Dñ Juan Thomas Montijo, Dñ Diego Pareja, y Dñ Steph Tonazio Lopez de Olivera R. y este ultimo Procurador General, para que concurse glo alomandado en la citada R. Provision, Auto del Señor Dñ Diego Manuel Alvarado, y otras disposiciones juntas con los Acuerdos de este Ayuntamiento que huiere en el asunto, formen un Papel comprehensivo de aquello motivo y causas que deban proceder para el lexitimo abono de Cabildos y Funciones de Vleria, y asca por Enfermedad, ausencia no voluntaria, ocupacion de personas, y otras que contemplen dho señores como debidas y presuntas á la politica y obligacion de las comuniones y parentescos de los Caballeros